



RESOLUCIÓN **124**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL NUMERAL 1 DEL
ARTICULO 11 DE LA RESOLUCION 019 DEL 1 DE FEBRERO DE 2010
DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA"**

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el artículo 8 del Acuerdo 013 de 1996 "*Estatuto Orgánico*" y en el artículo 22 del Acuerdo 010 de 2002 "*Estatuto General*" de la Universidad de Cundinamarca,

CONSIDERANDO

Que el artículo 19 del Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca define el cargo de Rector en los siguientes términos: "*Es el representante legal de la Universidad, y como tal es el responsable de su dirección académica, administrativa, financiera, de bienestar universitario, ordenador, nominador y ejecutor de las políticas y decisiones del Consejo Superior y del Consejo Académico.*"

Que el Consejo Superior expidió el Acuerdo 013 de 2009 "Por el cual se fijan los cómputos del Presupuesto de Rentas y Gastos de la Universidad de Cundinamarca para la vigencia fiscal del primero (1º) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de 2010."

Que en el mencionado acuerdo fueron definidos los fondos renovables y se otorgó competencia al Rector para la reglamentación de los mismos.

Que mediante Resolución No. 19 del 1 de febrero de 2010, se reglamentó el funcionamiento de los fondos renovables de la Universidad de Cundinamarca y en el artículo 11 numeral 1 se estableció:

"MONTO DE LOS PAGOS: *El monto máximo de los pagos para compra de bienes o pago de servicios que realicen los Fondos Renovables será el equivalente de cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes, siempre que se cumpla con los procedimientos y normas de contratación vigentes para la Universidad de Cundinamarca.*"

Que atendiendo a la dinámica de la Universidad es necesario modificar la norma citada para garantizar la satisfacción oportuna de las necesidades de carácter institucional.

Por lo expuesto.



RESOLUCIÓN 124

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL NUMERAL 1 DEL
ARTICULO 11 DE LA RESOLUCION 019 DEL 1 DE FEBRERO DE 2010
DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA”**

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- MODIFICAR el numeral 1 del artículo 11 de la Resolución 019 del 1 de Febrero de 2010, el cual quedará así:

MONTO DE LOS PAGOS: Los pagos para compra de bienes o pago de servicios que realicen los Fondos Renovables deben ajustarse a los procedimientos y normas de contratación vigentes para la Universidad de Cundinamarca. Los pagos no estarán sujetos a un monto máximo.

ARTÍCULO 2.- Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Fusagasuga a los, **23 AGO. 2011**

ADOLFO MIGUEL POLO SOLANO
Rector

Proyecto
Revisó
Visto Bueno

C.G.
Oficina Jurídica
Oficina Financiera